

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

MEMO CIRC. N° 1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2016-MPLC/A

Quillabamba, 4 de Julio del 2016.

VISTOS; El Memorandum N°712-2016-GM-MPLC, el Informe Legal N° 400-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

La propuesta de "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION" y su reglamento, presentada por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Mario Martínez Calderón, como un documento normativo que forme parte de la administración municipal y permita normar y reglamentar adecuadamente la entidad, acorde con las últimas tecnologías y métodos apropiados para cumplir y hacer cumplir mejor el rol del Gobierno Local;

Qué, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Qué, la Administración Municipal está bajo la Dirección y la responsabilidad del Alcalde, funcionario electo, a tiempo completo y dedicación exclusiva, quién tiene la obligación de conducir la administración municipal en base a la estructura gerencial bajo los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Qué, el documento normativo materia de aprobación tiene por objeto establecer los marcos éticos dentro del cual el Servidor Público se halla obligado a desempeñarse mientras dure su relación laboral con la entidad, siendo de aplicación obligatoria para todo el personal nombrado y contratado de la Municipalidad Provincial de La Convención, incluido el personal de Confianza y los Servidores comprendidos en el Régimen y Modalidad de los CAS;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Guía para la Implementación Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, Anexo 9. Integridad y valores éticos.- señala; que el Titular y los Directivos serán encargados de difundir y observar que todos en la entidad actúen de acuerdo con los valores éticos que representan un sólido fundamento moral, por el que se rige la entidad, dichos valores deberán orientar la conducta de los funcionarios y servidores;

Que, teniendo en consideración el Informe Legal N° 400-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, mediante el cual de la revisión de la propuesta de "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION" y su reglamento, Opina que es procedente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en mérito de que la misma contempla aspectos de normar y reglamentar adecuadamente la entidad, acorde con las últimas tecnologías y métodos apropiados para cumplir y hacer cumplir mejor el rol del Gobierno Local;

Qué, teniendo en cuenta estas consideraciones, en atención al proyecto de vistos, y en el uso de las facultades otorgadas por Ley, en concordancia por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM;

SE RESUELVE:

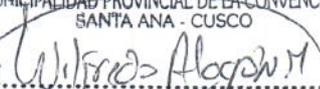
Artículo Primero.- APROBAR, la Directiva N° 05-2016-MPLC del "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION" y su Reglamento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, hacer cumplir y cumplir con el presente Código, debiendo hacer de conocimiento a todas las oficinas, dependencias y personal que labora en la Municipalidad para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad, precisando que para efectos de un proceso administrativo disciplinario, las sanciones por las transgresiones al Código de Ética, serán consideradas según su gravedad, sanciones que se especifican con mayor precisión en el Reglamento del Presente Código de Ética.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente en un lugar visible de la Municipalidad así como en el portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. S.G.
c.c. DA.
c.c. G.M.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

DIRECTIVA N° 05-2016-MPLC

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y BASE LEGAL

El Código de Ética de la Municipalidad Provincial de La Convención, se rige y formula teniendo como precedente la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y recoge el enunciado de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y su Guía para la Implementación Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, Anexo 9, numeral 2. Integridad y valores éticos.- la misma que señala; el Titular y los Directivos serán encargados de difundir, internalizar y observar que todos en la entidad actúen de acuerdo con los valores éticos que representan un sólido fundamento moral, por el que se rige la entidad. Dichos valores deberán orientar la conducta de los funcionarios y servidores.

El Sistema de Control Interno sustenta en los valores éticos que definen la conducta de quienes lo operan. Estos valores éticos van más allá del cumplimiento de las disposiciones normativas y tiene que ver con la actuación integral de los funcionarios y servidores. Dicha integridad radica en hacer lo correcto, es decir lo que está de acuerdo con los principios y que no necesariamente es lo más conveniente para los intereses personales.

Es el cumplimiento del deber como misión, implica obrar de acuerdo con la normatividad legal, así como con respeto a los compromisos contraídos y honestidad consigo mismo y los demás. Los valores éticos son normas de conducta esenciales, perdurables e irrenunciables que se consideran importantes en una entidad para fortalecer o garantizar el cumplimiento de los objetivos. Este conjunto de lineamientos, no necesita una justificación externa, ya que tiene una importancia intrínseca para quienes forman parte de la entidad y por lo tanto deben ser compartidos por todos los que pertenecen a ella.

VALORES INSTITUCIONALES QUE SE ESTABLECE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

CUADRO 1.

VALORES INSTITUCIONALES

01	VERACIDAD
02	TRANSPARENCIA
03	LIBERTAD
04	RESPECTO
05	RESPONSABILIDAD SOCIAL
06	HONESTIDAD
07	EFICACIA
08	SOLIDARIDAD
09	JUSTICIA

Asimismo, las personas requieren conocer el sentido de las labores que realizan y el comportamiento que de ellos se espera.

Como complemento, la existencia de **Código de Ética**, resulta indispensable, ya que constituye una herramienta fundamental para la creación de un clima y una cultura profesional coherente con la filosofía de la entidad.

El Código de Ética, debe regular los aspectos diversos tales como: incompatibles, conflicto de intereses, pagos inapropiados, aceptación de obsequios o beneficios no autorizados, divulgación de información (Transparencia), uso de recursos, responsabilidad social, entre otros.

Por lo que la R.C. N° 458-2008-CG, señala que es recomendable que cada entidad elabore su propio Código de Ética, de acuerdo con su naturaleza y tomando como base, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, con el fin de definir lineamientos mas específicos y de mejor entendimiento que regulen la actuación de sus trabajadores.

Es recomendable la discusión sobre temas éticos con todos los funcionarios y servidores.

Si se requiere alguna guía adicional, será necesaria la elaboración de otros lineamientos de conducta que sean de fácil comprensión, los que serán distribuidos luego, entre todo el personal de la entidad.

Por último, es importante señalar que se propenderá a mejorar en los ámbitos, personal y profesional, mediante la puesta en práctica de valores; como el Código de Ética.

Es de poca utilidad saber que es correcto en una determinada situación, si es que ello no va unido a la acción. Asimismo, es fundamental el rol que ejercen tanto el Titular como los funcionarios de la Alta Dirección, al enseñar a través del ejemplo y ser los primeros en cumplir y hacer cumplir lo establecido.

CUADRO 2.

NORMATIVA QUE REGULA LA ACTUACIÓN ÉTICA DENTRO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

Esta Ley se divide en cuatro capítulos:

1. Capítulo I: De la Función Pública, en el cual se define el ámbito de aplicación, concepto y fines de la Función Pública, entre otros.
2. Capítulo II: Principios y Deberes Éticos del Servidor Público; Donde se describen cada uno de los principios y deberes de la Función Pública.
3. Capítulo III: Prohibiciones Éticas del Servidor Público; Donde se describen las prohibiciones éticas de la Función Pública; y
4. Capítulo IV: Incentivos, Sanciones y Procedimiento; Donde se define las medidas que debe tomar la Alta Dirección para promover una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público, el establecimiento de sanciones a la transgresión del Código, entre otros. El Reglamento del Código de Ética de la Función Pública. Desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, para lograr que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de su función. Se establecen además la clasificación y criterios para la aplicación de sanciones, el procedimiento administrativo disciplinario, entre otros.

CAPÍTULO II

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Artículo 1°.- Se considera servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de la institución, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones, en nombre o al servicio de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Artículo 2°.- El servidor público de la Municipalidad Provincial de La Convención:

- a. Se compromete a servir a la comunidad, buscando el bienestar general, respetando la dignidad de la persona, en procura de una mejor; calidad de vida para todos.
- b. Cuida la prestación de servicios por los compañeros de trabajo, para contribuir al fortalecimiento de los valores morales, personales y de grupo.
- c. Es consciente de la responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones, y por lo tanto, acepta la definición de ser competente y objetivo en el cumplimiento de sus labores, así como el de tener el máximo cuidado por los intereses de los vecinos, de los compañeros de trabajo y sociedad en general.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

- d. Su comportamiento concierne al ámbito de la moral individual y ética personal y social de cada uno, tanto dentro del trabajo como fuera de él.
- e. Procura, en el ejercicio de sus funciones en los diversos campos y áreas de la Municipalidad, que los principios que este código reconoce se expresen en políticas de efectiva aplicación, para lograr los propósitos contenidos al servicio de la persona humana.

CAPÍTULO III

NORMAS ÉTICAS A CUMPLIR.

Artículo 3°.- Es obligación imperativa e ineludible de los Servidores Públicos de La Municipalidad Provincial de La Convención, proceder en todos sus actos con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad, obediencia, justicia, equidad y lealtad al estado de derecho, ajustando su comportamiento a estas normas para promover y preservar el prestigio de La Municipalidad Provincial de La Convención.

Artículo 4°.- Pertenecer a La Municipalidad Provincial de La Convención es un privilegio que se gana como resultado de un comportamiento ejemplar, permanente superación y de mantener una constante vocación de servicio al vecino.

Artículo 5°.- El Servidor de La Municipalidad Provincial de La Convención, debe tener la convicción de actuar en orden a esta escala de valores: Dios, Patria, Familia y Comunidad.

Artículo 6°.- El Servidor de La Municipalidad Provincial de La Convención, debe desarrollar sus funciones de tal manera que el cuerpo y la mente se sientan con alegría al cumplirlas y que anhelan producir más.

Artículo 7°.- Todo Servidor debe fomentar permanentemente un clima laboral de comprensión, cooperación, amistad y de estímulo hacia los demás.

Artículo 8°.- El Servidor debe estar convencido de que lo que hace, debe hacerse siempre bien, con eficiencia y eficacia; debe pensar y actuar con entusiasmo.

Artículo 9°.- Todo Servidor debe actuar con honradez, neutralidad, transparencia, discreción e imparcialidad, asumiendo a plenitud la responsabilidad del ejercicio del cargo que desempeña y la administración de los bienes del Estado, con austeridad en sus actos diarios y tomando decisiones correctas.

Artículo 10°.- El Servidor debe asumir la responsabilidad de las órdenes que le han sido asignadas y sus consecuencias.

Artículo 11°.- Los Funcionarios que por mandato de la Ley, administran fondos de la Municipalidad Provincial de La Convención, deberán hacer Declaración Jurada de Bienes y Rentas, al tomar posesión de sus Cargos, durante su ejercicio, al cesar en los mismos y al asumir nuevos cargos o cambios de colocación.

CAPÍTULO IV

ACTOS CONTRA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 12°.- Son actos contrarios a la ética del Servidor Municipal, los siguientes:

- Ejecutar de mala fe, actos reñidos con las buenas costumbres o incurrir en comisiones culposas, aun cuando sean en cumplimiento de órdenes de autoridades, para obtener ventajas o beneficios indebidos, para sí o para otros y contrarios a los intereses de La Municipalidad Provincial de La Convención.
- Recibir, ofrecer u otorgar comisiones u otros beneficios a otros servidores, para obtener solución favorable a trámites, en las oficinas de La Municipalidad Provincial de La Convención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

- Levantar falsos testimonios o anónimos de cualquier naturaleza, en contra de los jefes o compañeros de trabajo, sin distinción jerárquica y difundirlas perturbando la paz y la armonía laboral en la institución.
- Exponer información privilegiada de la Municipalidad Provincial de La Convención, haciendo mal uso de su condición laboral o del ejercicio del cargo que desempeña y permitir el uso impropio de dicha información en su beneficio.
- No respetar estrictamente las jerarquías establecidas, indisponiendo a sus superiores.
- Desatender los trámites administrativos y documentarios a su cargo, así como los asuntos y órdenes impartidas.
- Permitir la acumulación de trabajo desentendido, dando lugar a pérdida de tiempo y perjuicio de los usuarios, utilizando el tiempo en asuntos distintos a los que corresponde por función u efectuar trabajos para otra entidad pública o privada pretendiendo otro emolumento, sin tener en cuenta su prohibición.
- Realizar acciones de proselitismo político utilizando la infraestructura, los bienes o los recursos de la Municipalidad Provincial de La Convención.
- Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores (as) de la institución, afectando su dignidad o induciéndolos (as), a realizar actividades dolosas.

CAPÍTULO V

RELACIÓN CON LOS DEMÁS SERVIDORES

Artículo 13°.- Son actos contrarios a la ética del trabajador municipal, los siguientes:

- Imputar declaraciones o conductas deshonestas, carentes de fundamento contra otros compañeros de trabajo.
- Atribuirse datos, conocimientos, ideas o trabajos de los que no se es partícipe, debiendo más bien propender a adquirir los conocimientos adecuados, para aplicarlos en el beneficio de la comunidad y la Municipalidad Provincial de La Convención.
- Mostrar diferencia de índole política, social, económica o religioso haciendo uso de sus cargos o por medio de bienes o recursos públicos.
- Seleccionar, nombrar o contratar parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, sin tener en cuenta la Ley de Nepotismo.
- Evaluación del desempleo laboral de los subordinados en forma injusta.
- Maltratar a los compañeros de trabajo hiriendo su dignidad inmiscuyéndose en los trabajos de otros.
- Mantener su vida exterior en condiciones no probas, que se den a los vecinos de la Municipalidad Provincial de La Convención, una imagen distorsionada de los Servidores Municipales.

CAPÍTULO VI

RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 14°.- La persona más importante para el trabajador municipal es el vecino y toda persona que por una u otra razón, realiza gestiones en la institución.

Artículo 15°.- Los deberes más importantes del servidor de la Municipalidad Provincial de La Convención, son los siguientes:

- Prestar apoyo administrativo a los vecinos del Distrito que lo requieran, sin importar su condición política, social, económica, legal, nacionalidad, género o religión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

- Brindar excelencia en la calidad del servicio que ofrece a los vecinos, a fin de contribuir al bienestar común.
- Garantizar y promover la transparencia en las gestiones, regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública y de la Institución, salvo las excepciones establecidas en la Ley.
- Cumplir con la legislación y regulación ambiental establecida, relacionada con sus actividades y servicios.
- Preservar la ecología de la comunidad.
- Mantener una buena relación entre los grupos humanos y su ambiente físico y social.
- Actuar con respeto, comprensión, cooperación y atención, como elementos indispensables que interrelacionan el vínculo y la unión de la Municipalidad Provincial de La Convención y el vecino.

CAPÍTULO VII

ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 16°.- Los principios, deberes y prohibiciones que se establece en el presente Código de Ética Municipal, son de aplicación para todos los Servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención, sin perjuicio de los que puedan disponer las Leyes o normas laborales y los procedimientos o directivas vigentes.

Artículo 17°.- El Trabajador Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, al tomar conocimiento del Presente Código de Ética, asume el compromiso de su cumplimiento.

Artículo 18°.- Las faltas o infracciones al presente Código de Ética, podrán ser denunciadas ante la Alta Dirección de la Municipalidad, para que disponga se realice las investigaciones del caso y aplique las medidas sancionadoras que con mayor precisión se establecen en el Reglamento del Presente Código de Ética y según el caso amerite.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

REGLAMENTO CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento precisa las disposiciones contenidas en el Código de Ética de La Municipalidad Provincial de La Convención, para lograr que nuestros empleados públicos, conforme a Ley, actúen con rectitud durante el desempeño de sus funciones o actividades en nombre de nuestra municipalidad.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento, comprende a los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención, conforme se precisa en el artículo 16° del Código de Ética y los Artículos 1° y 4° de la Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 3°.- Definiciones.

Para los efectos de la aplicación de las Disposiciones del Código de Ética de la Municipalidad y el presente Reglamento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Bienes de La Municipalidad Provincial de La Convención.**

Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de la Municipalidad o que se encuentre bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.

Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo uso o custodia.

- **Ética Pública.**

Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

- **Información Privilegiada.**

Información a la que los empleados públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que por tener carácter de secreta, reservada o confidencial conforme a Ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por lo tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

- **Intereses en Conflicto.**

Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

- **Ley.**

Es la referencia a la Ley N° 27851, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- **Proselitismo Político.**

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos, en el ejercicio de su función o por medio de la utilización de bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses de los particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes que se encuentren inscritas o no.

- **Reincidencia.**

Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes, por una infracción de análoga a la que le imputa al empleado público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

- **Reiterancia.**

Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el empleado público.

- **Ventaja Indevida**

Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena. Incluye a todo funcionario o servidor sea nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades en la Municipalidad Provincial de La Convención. También incluye a obreros que son sujetos al régimen laboral de actividad privada, a los Trabajadores bajo el Régimen CAS. Es decir Contratos Administrativos de Servicios y a los Trabajadores que se hayan acogido o se hayan incorporado a la Ley del Servicio Civil SERVIR.



TITULO II

PRINCIPIOS, NORMAS ÉTICAS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Artículo 4°.- De los principios, normas éticas y deberes que rigen la conducta ética de los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Los principios, normas éticas y deberes establecidos en el Código de Ética Municipal y el Presente Reglamento, son el conjunto de disposiciones que sirven para generar la seguridad y confianza de la comunidad, en la función pública y en quienes la ejercen.

Los empleados públicos de La Municipalidad Provincial de La Convención, están obligados a respetar los principios, normas éticas y deberes que se señalan en el Código de Ética de la Municipal.



TITULO III

TRANSGRESIONES ÉTICAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Artículo 5°.- De las transgresiones éticas en el ejercicio de la función pública.

Se considera transgresión al Código de Ética Municipal y al Presente Reglamento, los actos señalados en el Capítulo III y IV, e incumplimiento de los deberes establecidos en el Capítulo V. Del Código de Ética Municipal.



TITULO IV

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I

CALIFICACION Y SANCIONES

Artículo 6°.- De la calificación de las transgresiones.

La calificación de la gravedad de la transgresión es facultad de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Artículo 7°.- Criterios para la aplicación de sanciones.

La aplicación de las sanciones se realiza teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 7.1 El perjuicio ocasionado a los administrados e imagen pública de la entidad.
- 7.2 Quebrantamiento de las normas municipales, Directivas, Reglamentos y/o Procedimientos.
- 7.3 Naturaleza de las funciones o servicio que brinda el empleado público, así como el cargo, jerarquía o nivel técnico o profesional del infractor.
- 7.4 El beneficio obtenido por el infractor.
- 7.5 La Reincidencia del infractor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

Artículo 8°.- Sanciones aplicables a los empleados públicos.

La aplicación de las sanciones se efectuará de acuerdo al vínculo laboral o contractual que los empleados públicos mantengan con la Municipalidad, de conformidad con lo siguiente:

8.1 Las sanciones aplicables a los funcionarios, empleados y obreros serán:

- Amonestación.
- Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones hasta por 12 meses.
- Resolución Contractual.
- Destitución o Despido.

8.2 Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública, en la Municipalidad Provincial de La Convención y que no se encuentran en el supuesto del inciso anterior:

- Multa, de 01 hasta 03 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), según la gravedad.
- Resolución Contractual.

Artículo 9°.- Sanciones aplicables a personas que ya no desempeñan función pública en La Municipalidad Provincial de La Convención.

Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando Función Pública en la Municipalidad Provincial de La Convención, la sanción consistirá en una multa, además que le alcanza todo procedimiento sancionador comunicando al SERVIR el resultado, si acaso haya sido materia de suspensión o inhabilitación, sin embargo en todo el proceso se le debe haber otorgado todo el derecho a defensa que le asiste al investigado.

Artículo 10.- Plazo para comunicar al registro de sanciones.

Las sanciones impuestas deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido, ante la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil el SERVIR, conforme lo señala la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, Artículo 98° Régimen de Sanciones.- Que a la letra dice: Las Sanciones de suspensión y destitución deben ser inscritas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido creado por el Art. 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que administra la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR). La inscripción es permanente y debe indicar el plazo de la sanción. Dicha Comunicación debe ser en un plazo no mayor de (30) treinta días, contada desde la fecha en que quedó firme y consentida la Resolución respectiva.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- Formalización de las Denuncias.

Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención, bajo responsabilidad, tienen el deber de denunciar o comunicar cualquier transgresión que se contempla en el Código de Ética Municipal y el presente Reglamento, ante la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad. Así mismo cualquier persona natural o jurídica tiene igualmente el derecho de denunciar ante la misma Comisión o ante la Alta Dirección, las transgresiones que se cometan al Código de Ética y al presente Reglamento.

Artículo 12.- Procedimiento.

El empleado público de La Municipalidad Provincial de La Convención, Que incurra en las transgresiones establecidas en el Código de Ética y el presente Reglamento, será sometido a proceso administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias y la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.

Artículo 13.- Prescripción.

El plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de (3) años contados desde la fecha en que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento de la comisión de transgresión, salvo que se trate de transgresiones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última transgresión, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

Para los casos en que la persona infractora no se encuentre en el ejercicio de la función pública en La Municipalidad Provincial de La Convención, podrá ser sometido al procedimiento administrativo señalado en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Acorde a la vigencia de la Ley N° 28496, que modifica la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815, toda referencia al "Servidor Público" en el texto del Código de Ética Municipal, de La Municipalidad Provincial de La Convención, se entenderá efectuada a la nueva denominación de "EMPLEADO PÚBLICO", según la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.

Segunda.- La Presidencia del Consejo de Ministros, conforme lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, tiene la función de aprobar las normas interpretativas y aclaratorias de la Ley respecto a la aplicación o interpretación de los alcances de la Ley y su Reglamento, previo informe técnico favorable del Consejo Superior del Empleo Público (COSEP).

Las consultas sobre interpretación y aclaración de la norma deben ser dirigidas por la Municipalidad Provincial de La Convención, señalando en forma precisa y clara el aspecto normativo sujeto a interpretación o aclaración.

Tercera.- El Código de Ética Municipal; de la Municipalidad Provincial de La Convención y el presente Reglamento, son supletorios a los términos y alcances señalados en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

Cuarta.- En todo sus extremos del Presente Reglamento del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de La Convención, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, encargándose de su fiel cumplimiento y hacer cumplir a la Oficina de Personal o Gestión de Recursos Humanos o quién haga sus veces y a la Alta Dirección, bebiendo disponerse su difusión y distribución a todos y cada uno de los servidores de la municipalidad que mantengan vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza.



entregar una copia de los cargos de cada memo a la Dra. Milagros